



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Funza, Cundinamarca., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO - 25286310300120160017300
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLANCA CECILIA LEMUS PARRA

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En vista que, la **actualización del crédito** (fls. 201-202) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.
2. Se ordena a secretaria proceda a actualizar el Despacho Comisorio de acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante. (fl. 203), debiendo tener en cuenta que, para la actualización del mismo, no es necesario que obre pronunciamiento por parte del Despacho pues el mismo fue devuelto sin diligenciar. **OFICIESE.**
3. Secretaría, tenga en cuenta la solicitud obrante a folio 212 en la cual se solicita certificación de remanentes, para que proceda a efectuar el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb